



Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
2025

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Electrónico EX-2025-00002445- -DDP-DMGEYAG#DPSCA

Expediente N° EX-2025-00002445- -DDP-DMGEYAG#DPSCA

Licitación Pública N° 1/2025

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES

Vienen las actuaciones de referencia a los efectos de que esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES designada mediante la Resolución DPSCA N° 51/13 y modificatorias, y en virtud de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 101° de la Resolución DPSCA N°32/2013 Reglamento de Compras y Contrataciones de obras, Bienes, y Servicios, proceda a emitir un Dictamen de su competencia, mediante la evaluación de las ofertas presentadas, a cuyo efecto se considera pertinente examinar a continuación diferentes aspectos:

ENCUADRE: Licitación Pública de Etapa Única Nacional

DOCUMENTACIÓN:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS: generado automáticamente por la plataforma COMPR.AR identificado como IF-2025-00003907-DDP-DCCSG#DPSCA

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PRECIOS IDENTIFICADOS: IF-2025-00004591-DDP-COPREADJ#DPSCA

INFORME TÉCNICO: IF-2025-00004417-DDP-DA#DPSCA

OFERTAS PRESENTADAS:

1. COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA (CUIT N° 30-64434342-8) IDENTIFICADA COMO DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA Y DOCFI-2025-00003718-DDP-DCCSG#DPSCA/ REQUERIMIENTOS SOLICITADOS IF-2025-00003915-DDP-DCCSG#DPSCA/ SUBSANACIÓN: IF-2025-00003914-DDP-DCCSG#DPSCA

2. OFERTA BLOCK SECURITY (CUIT N° 33-71076575-4) IDENTIFICADA COMO DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA/ REQUERIMIENTOS SOLICITADOS IF-2025-00003915-DDP-DCCSG#DPSCA/ SUBSANACIÓN: IF-2025-00004058-DDP-COPREADJ#DPSCA

ANÁLISIS:

OFERTA N° 1

COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA CUIT N° 30-64434342-8

Aspectos formales

En relación a lo solicitado en el artículo 17° punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución DPSCA N° RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA, presenta la documentación e información que a continuación se detalla y que luce agregada al expediente EX-2025-00002445- -DDP-DMGEYAG#DPSCA:

- Garantía de mantenimiento de oferta presentada mediante póliza de seguro de caución N° 366.481 emitida por la aseguradora: Evolución Seguros S.A. cumplimentando la normativa correspondiente, en DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA

- Declaraciones Juradas solicitadas en los incisos c), d), e) y f) y la Estructura de Costos inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mencionada Resolución, según consta en DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA

- Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según consta en DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA

- Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes en DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA. Esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES verifica que no registra sanciones o incumplimientos aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún otro organismo contratante.

- Presenta copia certificada del estatuto social de constitución de la persona jurídica oferente, según consta en DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA. En relación al firmante de la oferta Sr. Norberto David Torres como apoderado, consta en el mismo documento.

En cuanto a la documentación requerida para acreditar idoneidad del oferente, detallada en el artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resolución DPSCA N° RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA, presenta:

- Listado de antecedentes en trabajos similares al licitado en los TRES (3) últimos años en DOCFI-2025-00003718-DDP-DCCSG#DPSCA y acompaña copias certificadas de constancias extendidas por distintas empresas u organismos en donde presta u ha prestado servicios, presentado de forma incompleta
- DOS (2) últimos Estados Contables de cierre de ejercicio certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en DOCFI-2025-00003718-DDP-DCCSG#DPSCA
- Comprobante de pago de aportes provisionales (formulario ARCA 996) en DOCFI-2025-00003718-DDP-DCCSG#DPSCA.
- Fotocopia autenticada de la habilitación para operar como Empresa de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su correspondiente Disposición de Habilitación autenticada. DOCFI-2025-00003718-DDP-DCCSG#DPSCA
- Protocolo de Funcionamiento no presentado
- Otros recursos que la empresa pondría a disposición, en DOCFI-2025-00003718-DDP-DCCSG#DPSCA

En cuanto a la habilidad para contratar establecida en el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resolución DPSCA N° RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA se informa:

-En relación al REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), Se verifica tanto en la apertura de ofertas, como en la consulta del día 13/05/2025, en CE-2025-00003910-DDP-DCCSG#DPSCA que no registra sanciones en el citado Organismo.

-En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales con ARCA, luce comprobante de deuda, en CE-2025-00003910-DDP-DCCSG#DPSCA, verificándose que el mismo no tiene deuda con el Citado Organismo.

Por lo que se desprende que el **oferente es una persona habilitada para contratar con el Estado**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° inciso e) de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución DPSCA N° DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA.

Por lo analizado, con fecha 14 de mayo de 2025, se intima al oferente que subsane el defecto de la oferta, en IF-2025-00003915-DDP-DCCSG#DPSCA la cual es cumplimentada en tiempo y forma, según consta en IF-2025-00003914-DDP-DCCSG#DPSCA. Subsananado los defectos encontrados en la oferta original.

Aspectos Técnicos y Económicos

Esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, luego de verificar la documentación presentada, detallada en “Aspectos formales”, y visto el informe técnico realizado por el área requirente en IF-2025-00004417-DDP-DA#DPSCA, considera que la oferente cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en los pliegos pertinentes en lo que hace a los indicadores en materia de idoneidad y capacidad técnica y operativa.

Luego, ha procedido a realizar el análisis según lo establecido en el artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución DPSCA N°RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA mediante la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS identificada bajo IF-2025-00004591-DDP-COPREADJ#DPSCA, que como ANEXO se adjunta al presente Dictamen.

Por ello, en relación al **FI** Capacidad e Idoneidad Técnica de la matriz de evaluación, obtiene CIEN (100) puntos, debido a que el oferente acredita una antigüedad de más de DIEZ (10) años en el rubro; presenta más de seis (6) certificaciones de servicios similares en el ámbito público en los últimos TRES (3) años y cuenta con más de 100 asociados, obteniendo la puntuación contemplada en la matriz.

En relación al **FII** Capacidad económico-financiera, los diversos coeficientes obtenidos arrojan un total de SESENTA Y TRES CON QUINCE (63.15) puntos.

Por último, en relación a la oferta económica, vertida en la planilla de cotización en DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA surge una oferta total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$109.412.400,00); el **FIII-Precio** de la matriz de evaluación arroja un total de cien (100) puntos.

Con relación al monto presupuestado preventivamente, de PESOS CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 113.8850.00,00), resulta inferior en aproximadamente un TRES CON 92/100 POR CIENTO (3,92%), como puede verse en IF-2025-00004591-DDP-COPREADJ#DPSCA.

En conclusión, del análisis de los aspectos formales, técnicos y económicos precedentes de la COOPERATIVA TRABAJO SOLUCIONAR LTDA obtiene un total de noventa y seis con 32/100 (96.32) puntos.

OFERTA N° 2

BLOCK SECURITY

CUIT N° 33-71076575-4

Aspectos formales

En relación a lo solicitado en el artículo 17° punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución DPSCA N° RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA, presenta la documentación e información que a continuación se detalla y que luce agregada al expediente EX-2025-00002445- -DDP-DMGEYAG#DPSCA:

- Garantía de mantenimiento de oferta presentada mediante póliza de seguro de caución N° 366.401 emitida por la aseguradora: Evolución Seguros S.A. cumplimentando la normativa correspondiente, en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA.

- Declaraciones Juradas solicitadas en los incisos c), d), e) y f) y la Estructura de Costos inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mencionada Resolución, según consta en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA.

- Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), según consta en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA.

-Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de acuerdo a las constancias obrantes en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA. Esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES verifica que no registra sanciones o incumplimientos aplicados en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones o de algún

otro organismo contratante.

- Presenta copia certificada del estatuto social de constitución de la persona jurídica oferente, según consta en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA. En relación al firmante de la oferta Sr. Norberto David Torres como apoderado, consta en el mismo documento.

En cuanto a la documentación requerida para acreditar idoneidad del oferente, detallada en el artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resolución DPSCA N° RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA, presenta:

- Listado de antecedentes en trabajos similares al licitado en los TRES (3) últimos años en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA y acompaña copias certificadas de constancias extendidas por distintas empresas u organismos en donde presta u ha prestado servicios, presentado de forma incompleta.

- DOS (2) últimos Estados Contables de cierre de ejercicio certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA, presentado Balance certificado 2022 y 2023, encontrándose en plazo para la presentación del balance 2024 como consta en IF-2025-00004058-DDP-COPREADJ#DPSCA.

-Comprobante de pago de aportes provisionales (formulario ARCA 931) en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA.

- Fotocopia autenticada de la habilitación para operar como Empresa de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su correspondiente Disposición de Habilitación autenticada. DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA

- Protocolo de Funcionamiento

- Otros recursos que la empresa pondría a disposición, en DOCFI-2025-00003720-DDP-DCCSG#DPSCA

En cuanto a la habilidad para contratar establecida en el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Resolución DPSCA N° RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA se informa:

o En relación al REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), Se verifica tanto en la apertura de ofertas, como en la consulta del día 13/05/2025, en CE-2025-00003910-DDP-DCCSG#DPSCA que no registra sanciones en el citado Organismo.

o En relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales con ARCA, **luce comprobante de deuda**, en CE-2025-00003910-DDP-DCCSG#DPSCA, verificando que el mismo tiene deuda con el citado organismo al 13 de mayo del corriente.

Por lo analizado, con fecha 14 de mayo de 2025 se intima al oferente que subsane el defecto de la oferta, la cual es cumplimentada en tiempo y forma, según consta en IF-2025-00004058-DDP-COPREADJ#DPSCA. Subsanan los defectos encontrados en la oferta original.

Por lo que se desprende que el oferente **es una persona habilitada para contratar con el Estado**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° inciso e) de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y en el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución DPSCA N° DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA según consta en (libredeuda- CE-2025-00004100-DDP-DCCSG#DPSCA) del día 20 de mayo de 2025

Aspectos Técnicos y Económicos

Esta COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, luego de verificar la documentación presentada, detallada en “Aspectos formales”, y visto el informe técnico realizado por el área requirente en IF-2025-00004417-DDP-DA#DPSCA , considera que la oferente cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en los pliegos pertinentes en lo que hace a los indicadores en materia de idoneidad y capacidad técnica y operativa.

Luego, ha procedido a realizar el análisis según lo establecido en el artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución DPSCA N°RESOL-2025-36-E-DDP-DPSCA mediante la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS identificada bajo IF-2025-00004591-DDP-COPREADJ#DPSCA, que como ANEXO se adjunta al presente Dictamen.

Por ello, en relación al **FI** Capacidad e Idoneidad Técnica de la matriz de evaluación, obtiene OCHENTA Y CINCO (85) puntos, debido a que el oferente acredita una antigüedad de más de DIEZ (10) años en el rubro; presenta tres (3) certificaciones de servicios similares en el ámbito público y cinco (5) certificaciones en el ámbito privado en los últimos TRES (3) años y cuenta con menos de 50 empleados, obteniendo la puntuación contemplada en la matriz.

En relación al **FII** Capacidad económico-financiera, los diversos coeficientes obtenidos arrojan un total de CUARENTA Y OCHO CON 25 (48.25) puntos.

Por último, en relación a la oferta económica, vertida en la planilla de cotización en DOCFI-2025-00003717-DDP-DCCSG#DPSCA surge una oferta total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CATORCE CON 24/100 (\$ 174.223.014,24); el **FIII-Precio** de la matriz de evaluación arroja un total de sesenta y dos con 80/100 (62.80) puntos.

Con relación al monto presupuestado preventivamente, de PESOS CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 113.850.00,00), resulta superior en aproximadamente un CINCUENTA Y TRES CON 99/100 POR CIENTO (53.99%), como puede verse en IF-2025-00004591-DDP-COPREADJ#DPSCA.

En conclusión, del análisis de los aspectos formales, técnicos y económicos precedentes de la BLOCK SECURITY S.R.L. obtiene un total de sesenta y seis con 90/100 (66.90) puntos.

Antes de la recomendación se da RESPUESTA A OBSERVACIÓN presentada por BLOCK SECURITY S.R.L. identificada como IF-2025-00004045-DDP-DCCSG#DPSCA:

La objetante argumenta que de considerarse el umbral de las sumas fijadas para los salarios del rubro por el último acuerdo paritario vigente a la fecha en una estructura de costos (con valores nominales no porcentuales) que incluiría TRES (3) operarios, se llegaría forzosamente a la conclusión de que resulta imposible para la mejor oferente prestar el servicio objeto de la contratación en trámite.

Ello, a su vez, determinaría la existencia de un precio vil en la oferta de la mejor oferente. Ante ello, cabe notar en primer lugar que, por tratarse de una cooperativa, la mejor oferente no se encuentra alcanzada por las normas propias de las relaciones de dependencia, sino por aquellas que regulan los vínculos de naturaleza asociativa.

De ello se sigue que no le resultan aplicables los parámetros fijados por el Convenio Colectivo del sector o los Acuerdos Paritarios respectivos, a la presente contratación. Por otra parte, se ha constatado el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la presentación de la mejor oferente.

Asimismo, se recuerda que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por Resolución DPSCA N° 32/2013, y su modificatorias, en relación a PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:

“La Comisión de Preadjudicaciones o el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.”

Al respecto y en el caso, por tratarse de una cooperativa, la prestación del servicio resulta posible con los parámetros indicados en la oferta correspondiente.

Por ello, se resalta que no resulta procedente ni necesario ejercer la facultad del artículo 107 arriba citado y se estima que no se incurre en riesgo de lesión alguna.

En virtud de lo expuesto, no surge que se configure en el presente proceso un supuesto de precio vil o no serio susceptible de acarrear la desestimación de la oferta en cuestión. En efecto, no surge del mismo que la oferta no podrá ser cumplida por el oferente.

CONCLUSIONES

En virtud del análisis realizado precedentemente, esta Comisión de Pre adjudicaciones concluye las siguientes recomendaciones:

Otorgar el primer orden de mérito a la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LTDA CUIT N° 30-64434342-8, por un monto total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$109.412.400,00); por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y haber obtenido un total noventa y seis con 32/100 (96.32) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

Otorgar el segundo orden de mérito a la oferta presentada por la BLOCK SECURITY CUIT N° 33-71076575-4 por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y haber obtenido un total de sesenta y seis con 90/100 (66.90) puntos en la matriz de evaluación de ofertas.

Cumplida la intervención requerida, gírese el presente Dictamen de Evaluación al DEPARTAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES a efectos de realizar las notificaciones y difusiones correspondientes.

